

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 060 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 JUL 2017

VISTOS: La Nota N° 0001-2017-FONDEPES/LP-0003-2017 del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES, así como el Informe N° 458-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de enero de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2017, el mismo que fue modificado en distintas oportunidades, siendo que con la Resolución de Secretaría General N° 058-2017-FONDEPES/SG del 3 de julio de 2017, se incluyó la contratación de la obra *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"* (la Obra);

Que, el 4 de julio de 2017 mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES y se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del mismo;

Que, el 4 de julio de 2017 mediante la Nota N° 0001-2017-FONDEPES/LP-0003-2017, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES, remitió los antecedentes de dicho procedimiento de selección y el proyecto de Bases debidamente visado por cada integrante para su aprobación;

Que, el 4 de julio de 2017 mediante el Informe N° 458-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Comité de Selección se advierte que las Bases cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-PE, en adelante el Reglamento;

Que, asimismo, en el referido Informe N° 458-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es viable legalmente que la Secretaría General apruebe las Bases de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES para la contratación de la Obra, dejando constancia que es responsabilidad del área usuaria la determinación de los términos de referencia; adicionalmente, la mencionada Oficina General refirió que la elaboración de las bases corresponde al ámbito de competencia del Comité de Selección designado mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-FONDEPES/SG, cuyos integrantes son solidariamente responsables por su actuación, conforme al artículo 25 del Reglamento;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde a la Secretaría General de FONDEPES aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES para la contratación de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua";

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y el literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia;

SE RESUELVE:

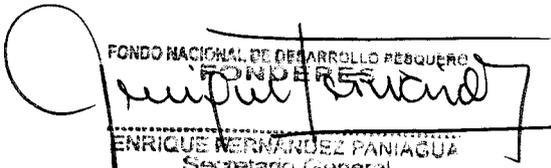
Artículo 1º.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 0003-2017-FONDEPES para la contratación de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El Comité de Selección es responsable de que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como a las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para los fines que correspondan.

Regístrese y publíquese


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General